

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LAS FACULTADES DE CIENCIAS MÉDICAS Y DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, PARA EL DICTADO DE LA CARRERA DE MAESTRÍA EN SALUD MENTAL.

Entre la Facultad de Ciencias Médicas, Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud, representada en este acto por su su Decano, Prof. Dr. Rogelio D. Pizzi, en adelante FCM y, por otro lado, la Facultad de Psicología, representada en este acto por su Decano, Prof. Dr. Germán Pereno, a fin de coordinar el dictado conjunto de la carrera de Posgrado MAESTRÍA EN SALUD MENTAL.

Considerando la expresa voluntad de las partes de establecer vínculos de cooperación en áreas de mutuo interés y la necesidad de promover actividades conducentes al mejor desarrollo de la Maestría ambas Unidades Académicas acuerdan:

Primero: Cooperar en el dictado de las cohortes de la carrera de Posgrado MAESTRÍA EN SALUD MENTAL. Esta cooperación implica la participación de representantes de ambas unidades académicas en la conformación del Consejo Académico Específico y en las funciones de Dirección y Coordinación.

Existirá un director, un coordinador y un secretario, representando a cada unidad académica, según los establecido en el art.5 del Reglamento de la Maestría de Salud Mental.

Segundo: Impulsar la participación de docentes, investigadores y egresados de ambas Facultades en dicha carrera en calidad de docentes, tutores y estudiantes.

Tercero: Desarrollar líneas y grupos de investigación en salud mental, de acuerdo al perfil de la Maestría.

Cuarto: Las facultades acuerdan desarrollar las actividades, únicamente, en el marco del reglamento de la Maestría, aprobado por el Consejo Superior y la CONEAU, para su funcionamiento.

Quinto: Las Unidades Académicas convienen en distribuir la realización de las tareas administrativas inherentes al funcionamiento de la Maestría. De esta manera, la Facultad

de Psicología llevará a cabo las tareas administrativo-contables de la Carrera. Mientras que la Facultad de Ciencias Médicas tendrá a su cargo la realización de las tareas administrativo-académicas. La designación de los directores de tesis y de los tribunales de tesis, estará a cargo de la Comité Académico Especifico de la Maestría y será refrendada por el Subsecretario de Asuntos Académicos de la SGCS y aprobada por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas. La iniciación de los expedientes lo realizará la Maestría, quién elevará directamente al Sr Decano de la Facultad de Ciencias Médica.

Sexto: Las **actividades administrativo-contables** de la Maestría incluyen: cobro de matrícula anual, inscripción y cuotas de los maestrandos, realización de contratos y pagos al cuerpo docente, personal de apoyo administrativo (secretarias) y al plantel de la Maestría. La Facultad de Psicología deberá realizar un balance cuatrimestral, informar y transferir los montos correspondientes a la Facultad de Ciencias Médicas.

Las **tareas académicas** consistirán en: inscripción por gestión académica; control de documentación; dictado de resolución de admisión de maestrandos; confección y mantenimiento de legajos; confección de actas de examen de los módulos establecidos en el programa de estudio.

El registro de la actividad académica de los maestrandos en el sistema Guaraní estará a cargo de la Facultad de Ciencias Médicas por recaer sobre la misma el desarrollo de las tareas administrativo-académicas y gestión y otorgamiento de títulos.

Séptimo: Ambas facultades acuerdan realizar las siguientes retenciones de los ingresos percibidos: 5% para la Universidad Nacional de Córdoba, un 15% para la Facultad de Ciencias Médicas, un 15% para la Facultad de Psicología, y así, el 65% remanente será totalmente utilizado por la Carrera. En caso de que existan saldo no erogado del 65 %, la Facultad que se ocupe de los actos administrativos contables los incluirá como saldo inicial de la cohorte siguiente de la carrera.

Octavo: El Título de **MAGÍSTER EN SALUD MENTAL** será otorgado en forma conjunta entre la Facultad de Ciencias Médicas y la Facultad de Psicología de esta Universidad.

Noveno: El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años (tres años) a partir de su suscripción y será prorrogable tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncia con tres meses de antelación a la fecha de finalización o renovación tácita.

Décimo: Las cuestiones no establecidas en este documento, serán resueltas con el acuerdo de los directores de la carrera y, si procede, con la intervención de la Comisión Académica Específica.

En la ciudad de Córdoba, a los días del mes de septiembre de 2023.



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: CONVENIO SALUD MENTAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.